

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 3076/2013
La Paz, 29 de octubre de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 2637/2012 de 08 de octubre de 2012, mediante la cual se autoriza a la **EESS de GNV "ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES"** la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular – GNV, a ser ubicada en la Av. Siles S/N, localidad Punata del Departamento de Cochabamba

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, establece en su Art. 10 entre las atribuciones de los Superintendentes Sectoriales, también las atribuciones específicas entre ellas las de "cumplir y hacer cumplir la Ley, las normas legales sectoriales y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos", que el Ente Regulador tiene la atribución de: c) Otorgar, modificar y renovar las concesiones, licencias, autorizaciones y registros, y disponer la caducidad o revocatoria de los mismos en aplicación de la presente Ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondiente, k) realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades

Que, los Arts. 10 y 14 de la Ley de Hidrocarburos, establecen los principios de Servicio Público, regularidad y continuidad; con el objetivo de satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, el inc. b), Art. 30 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión aprobado mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, establece que la Resolución Administrativa para la construcción tendrá validez de un año calendario y que la Superintendencia podrá prorrogar este plazo a requerimiento justificado.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° 2637/2012 de 08 de octubre de 2012, se autoriza a la **EESS de GNV "ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES"**, la construcción de una Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular en el plazo un (1) año calendario.

Que, mediante Nota con Código de Barras 1061105 la **EESS de GNV "ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES"**, solicita la ampliación de plazo, de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2637/2012 (Autorización de Construcción) por el periodo de 90 días calendario.

Que, el Informe Técnico GNV 056 DCD 2455/2013 de 01 de octubre de 2013, concluye que la **EESS de GNV "ESTACION DE SERVICIO LOS LIBERTADORES"** solicitó ampliación de plazo dentro de la vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2637/2012 de fecha 08 de octubre de 2012, presentando requerimiento justificado y recomienda que se emitan los actos administrativos que correspondan ampliando la vigencia de la Resolución citada precedentemente por un periodo de 90 días.

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, y demás disposiciones sectoriales,

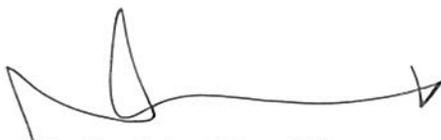
RESUELVE:

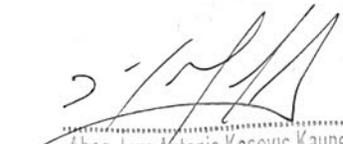
PRIMERO.- Ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Administrativa ANH N° 2637/2012 de 08 de octubre de 2012, en 90 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se mantiene el tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N° 2637/2012 de 08 de octubre de 2012, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Abog. Luis Antonio Kosovic Kaune
ASESOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 3076/2013

